



**BOMBEROS
BABA**

Oficio N° CRC-BCBCB-001-2025

Baba, 22 de mayo del 2025

TCrnl. (B). Tnlgo.

Jeferson López Coello

JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN BABA

Presente. -



De mis consideraciones:

Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo, informamos que luego de cumplir con lo solicitado y con lo que dispone RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-069-021-476; RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2023-0176 y RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0070 y sus reformas, hacemos la entrega formalmente de:

1. Informe preliminar de Rendición de Cuentas 2024
2. Formulario en Excel con sus respectivos medios de verificación.

Documentación para su respectiva revisión y aprobación, para dar cumplimiento a lo que estipula el Art. 12 de la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-069-021-476 Fase 2, literal c) estos documentos deberán ser aprobados por la máxima autoridad del Gad o de la entidad vinculada y se entregarán a la Asamblea Ciudadana Local o quien haga sus veces en el proceso, por lo menos 15 días antes de la deliberación.

Particular que hacemos conocer, para los fines pertinentes.

MIEMBROS DE LA COMISION LIDERADA POR LA ENTIDAD

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Sánchez Moran Lisbeth Cecilia	Coordinadora de Compras públicas	Lisbeth Sánchez H.
Noelia Solange Coello Bajaña	Coord. de Unidad de transporte logística y bodega	Noelia Coello
Tello Olvera Anabel María	Tesorera / Contadora	Anabel Tello



052919479



Baba, av. Guayaquil y calle Quito



cuerpodebomberosbaba@hotmail.com



www.bomberosbaba.gob.ec

Abnegación y Disciplina

1997
FBI (2)

1997
FBI

1997
FBI

1997
FBI

1997
FBI

1997
FBI

1997
FBI

1997
FBI

1997
FBI

1997
FBI

1997
FBI

1997
FBI

1997
FBI

1997
FBI

1997
FBI

1997
FBI

1997
FBI

1997
FBI

1997
FBI

1997
FBI



**BOMBEROS
BABA**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 014-BCBCB-2025

Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos del cantón Baba

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República señala que el sector público comprende, 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Que, el Art. 208, numeral 2, de la Constitución de la Republica establece como deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: "Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social";

Que, el Art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina a la rendición de cuentas como derecho ciudadano y establece: "Las ciudadanas y ciudadanos en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demos formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no este contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes";

Que, el Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que "Se concibe La rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos";

Que, artículo 90 de la Ley Orgánica de participación Ciudadana están obligados a rendir cuentas: las autoridades del estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social,



052919479

Baba, av. Guayaquil y calle Quito

cuerpodebomberosbaba@hotmail.com

www.bomberosbaba.gob.ec

Abnegación y Disciplina



**BOMBEROS
BABA**

a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

Que, el Art. 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Art. 9 de la Ley Orgánica del Consejo Participación Ciudadana disponen que es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas;

Que, el Art. 95.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana Periodicidad. - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Que, Resolución N°CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 emitida el 10 de marzo del 2021 y la N° CPCCS-PLE-SG-031-O-2023-0176 de 13 de diciembre de 2023 sus reformas No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0070.

Que, con Oficio N°002 del 28 de abril del 2025 se recibe por parte de la Asamblea Ciudadana local la solicitud de documentación de la entidad.

Que, con Oficio N°020-JL-BCBCB-2025 del 1 de mayo del 2025 la entidad hace entrega formalmente de la documentación solicitada.

Que, con Oficio N°003 del 9 de Mayo del 2025 se recibe las Preguntas Ciudadanas para que la Institución bomberil rinda cuentas.

Que, con Oficio N°004 del 9 de Mayo del 2025 se recibe los nombres de los integrantes del equipo técnico ciudadano.

Que, Memorándum N° 090-BCBCB-JCB-JLC-2025 con fecha 9 de mayo del 2025 se delega a la Comisión liderada por la entidad para continuar con el Proceso de Rendición de Cuentas 2024.

En uso de mis facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias como máxima autoridad del BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN BABA, una vez que se recibe un borrador Informe Preliminar y Formulario de Rendición de Cuentas, por parte de la comisión de esta entidad encargada del Proceso de Rendición de Cuentas del periodo correspondiente 01 de Enero al 31 de Diciembre 2024:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Informe Preliminar de Rendición de Cuentas para la ciudadanía.



052919479



Baba, av. Guayaquil y calle Quito



cuerpodebomberosbaba@hotmail.com



www.bomberosbaba.gob.ec

Abnegación y Disciplina



**BOMBEROS
BABA**

Art. 2.- Aprobar el Formulario de Rendición de Cuentas para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 3.- Publicar el Formulario de Rendición de Cuentas y el Informe de Rendición de Cuentas Preliminar del año fiscal 2024 en la página web de la institución.

Dado y firmado en la Primera Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos del cantón Baba, a los 22 días del mes de mayo del año 2025.

TCrnl. (B). Tnigo. Jeferson López Coello

JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS del cantón baba



052919479



Baba, av. Guayaquil y calle Quito



cuerpodebomberosbaba@hotmail.com



www.bomberosbaba.gob.ec

Abnegación y Disciplina

